

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 16 de febrero de 2022. El secretario, Javier Chiriví Dimate.



**Auto Interlocutorio No. 303
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BBVA COLOMBIA
Demandado: JOHN HEYDER GARCIA PARRA
Radicación: 760014003008 **202200062**

Encontrando la demanda referenciada y el título con ella aportado, ajustados a los mandatos de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso "C.G.P.", el Juzgado la **ADMITE** y, en consecuencia,

RESUELVE

1. ORDENAR que **JOHN HEYDER GARCIA PARRA**, PAGUE a favor de **BBVA COLOMBIA**, dentro del término de cinco (5) días, siguientes a su notificación personal de este auto, las siguientes sumas de dinero:

1.1. La suma de VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/Cte. **(\$22.884.225.00)** por concepto de capital, representado en la **copia¹ del pagaré No. 09035000097343.**

1.1.1. Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 05 de agosto de 2021 y hasta el 20 de enero de 2022.

1.1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 21 de enero de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

1.2. La suma de OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/Cte. **(\$89.394.504.00)** por concepto de capital, representado en la **copia² del pagaré No. 09279600127423.**

1.2.1. Por los intereses de plazo a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 17 de agosto de 2021 y hasta el 20 de enero de 2022.

¹ Conforme lo regulado en el artículo 244 del C.G.P., el documento aportado en copia se presume auténtico, mientras no haya sido tachado de falso o desconocido. **Si la parte demandada desconoce la(s) copia(s) aportada(s) por la contraparte,** deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 269 y siguientes del C.G.G.

² *Ibidem.*

1.2.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, sin exceder la solicitada en la demanda, desde el 21 de enero de 2022 y hasta que se verifique su pago total.

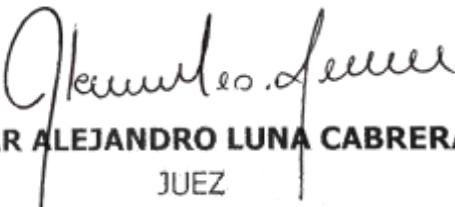
2. Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad.

3. Notifíquese este proveído a la parte ejecutada en la forma indicada por el artículo **291, 292 y 293** del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido en el **artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, indicándole que dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren conjuntamente.

4. Se advierte a la parte ejecutante que, debe conservar en su poder **EL ORIGINAL DEL TITULO BASE DE EJECUCIÓN** y lo exhibirá o dejará a disposición del Despacho en el momento que para tal efecto se le requiera.

5. **RECONOCER** personería a la sociedad PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S. identificada con Nit. No. 805.027.841-5 domiciliada en Cali, que actúa a través de la abogada DORIS CASTRO VALLEJO, portadora de la Tarjeta Profesional No. 24.857 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 023

Fecha: FEB.17.2022 

S.B.

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e94c840467b7b236e7925d93a724b12c268d338d5cd26fc06ae52057ee665e1**

Documento generado en 15/02/2022 07:43:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>